

Señor

**JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS**

Ministro del Interior

E. S. D.

**Asunto:** Renuncia al cargo de Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Cordial saludo,

Con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, me permito presentar renuncia e irrevocable al Cargo de Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras desde el Viernes 04 de octubre de 2024.

Antes de entregar el cargo, me permito exponer motivos o circunstancias que me impidieron gestionar el mismo conforme a las expectativas con las cuales lo acepté:

1. Al posesionarme en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, me encontré con un organismo al que el Ministerio del Interior le ha menguado su capacidad de acción, pues no le ha asignado el personal de planta suficiente para el cumplimiento de las funciones que tiene a cargo, lo cual genera serios problemas para el desempeño de la función administrativa y el ejercicio del rol de garante de derechos étnico territoriales asignado por mandato de la Ley 70 de 1993.
2. Evidenció que se encontraban contratados por prestación de servicios 103 personas, las cuales en su mayoría no están capacitadas para apoyar o asesorar a la Dirección en el cumplimiento de las funciones asignadas la Ley 70 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 (modificado por el Decreto 714 de 2024).
3. Como consecuencia de lo anterior, desde el 09 de junio de 2024, solicité la contratación de un equipo de 09 expertos en asuntos económicos, contractuales, ambientales, étnicos y de víctimas del conflicto armado, el cual está conformado por profesionales del más alto nivel académico y experiencia.

Con el fin de tener asesores con la suficiencia e idoneidad técnica para apoyar a la suscrita en el desarrollo y ejercicio de las funciones propias de la Dirección a mi cargo. Sin embargo, pese a que esas 9 personas cuentan con

certificados de disponibilidad presupuestal desde finales del mes de junio, al momento de presentación de esta carta ninguna de ellas ha sido contratada.

Todo esto para decir, que desde mi llegada al cargo de Directora no se me permitió tener un equipo asesor de confianza.

4. Por instrucción del Viceministro de Dialogo Social y Derechos Humanos, acudí a coordinar escenarios de dialogo social y bloqueos efectuados por Comunidades Negras, étnicas y campesinas.

Para resolver la situación de bloqueo de muy importantes carreteras del orden nacional, suscribimos actas de compromiso, que pretendían darle solución a las situaciones que originaron la protesta por parte de las comunidades. Compromisos que previo a su suscripción fueron debidamente autorizados por mi superior jerárquico, y están referidos a asuntos que desbordan la misionalidad de la dirección a mi cargo.

Quiero referirme de manera específica a los compromisos con las comunidades negras de los Valles Interandinos, agrupadas en el Frente Nacional Afrocolombiano - Frenacol, suscritos en Guacarí. La protesta de estas comunidades negras surge porque su derecho fundamental a la consulta previa viene siendo sistemáticamente violado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Entidades que han desconocido la presencia en el territorio de los valles interandinos de las comunidades negras y el derecho a la consulta previa de estas, para proyectos, obras o actividades, así como las medidas administrativas, que afectan sus vidas y territorios colectivos o ancestralmente ocupados. Situación que generó el bloqueo a la vía panamericana como medida de presión para hacer valer su derecho a la consulta previa.

Conforme lo han expuesto las comunidades de los valles interandinos en los escenarios de dialogo y concertación en donde he hecho presencia, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, ha limitado el reconocimiento de la titularidad del derecho a la consulta previa para los proyectos de transmisión energética del Grupo de Energía de Bogotá, así como medidas y proyectos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC que afectan esos territorios, desatendiendo la jurisprudencia constitucional aplicable.

Ante lo expresado por las comunidades, mi rol fue el de servir de puente para que se generaran espacios de dialogo entre ellas y el director de la Dirección

de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para la gestión de sus inconformidades.

Aunque se me señale por ello me voy tranquila, pues mi actitud muestra la coherencia entre mis acciones y pensamientos, exteriorizo una vez más el compromiso que desde hace más de 40 años asumí conmigo misma, de luchar por el respeto y garantía de los derechos de las comunidades negras a las que pertenezco y con las cuales me identifico.

5. En cumplimiento de medidas como el Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz, Sentencia T-005 de 2004 y el Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional, medidas del CERREM y decisiones de la Jurisdicción Especial para la Paz, solicité al equipo de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras reestructurar procesos contractuales para atender esos requerimientos y remitir las carpetas a la Subdirección de Gestión Contractual para lo de su competencia.

Entre esos procesos destacan: i) Banco de Proyectos para las Comunidades Negras; y ii) Caracterizaciones en cumplimiento del Auto 005 de 2009.

En lo que respecta a los procesos contractuales estructurados por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, ninguno ha sido viabilizados al momento de presentación de esta renuncia. Afectándose así la ejecución presupuestal Dirección.

Dispuesta a ampliar las consideraciones expuestas en el presente documento, y reiterando la irrevocabilidad de mi renuncia.

Sin más que decir, me despido.

  
**IDALMY MINOTTA TERÁN**  
C.C. 54.252.163 de Quibdó (Chocó)